

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Radicado	11001333603520220025900
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	José Rodrigo Hernández Alarcón y Otros
Accionado	Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S. y Otro

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS

En Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025), el Juez Treinta y Cinco Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, y siendo las 10:38 a.m., por medio de la aplicación Microsoft Teams, da apertura a la continuación de la audiencia de pruebas como se dispuso el 19 de agosto de 2025, dentro del proceso número 11001333603520220025900, promovido por José Rodrigo Hernández Alarcón y Otros, en contra de EPS Sanitas S.A.S. y Otro, en ejercicio del medio de control de reparación directa.

Actúa como secretario *ad hoc* Cristian Camilo Prieto Ducuara.

Se autoriza la grabación en audio y video de la presente audiencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 183.3 y 186 de la Ley 1437 de 2011.

I. PARTES

(Numerales 2 y 4 del artículo 180 - Ley 1437 de 2011)

DEMANDANTE

José Rodrigo Hernández Alarcón y Otros

Apoderada

Adriana Paola Soche Gutiérrez – reconocida en audiencia inicial

C.C. 1.032.393.858

T.P. 300.722

Correo electrónico: adrinapaolasoche@gmail.com

Celular: 3003857474

Sustituye a:

Karol Liseth Ruiz Arcira – reconocido en auto del 17-02-2023

C.C. 1.003.190.535

T.P. No. 364.669 del C. S. de la J.

Email: Karol.ruizarciria@gmail.com

Celular: 3508292603

Sustituye a:

Ibeth Paola Guerrero Cordero – reconocida en auto del 12-10-2023

C.C. 1.100.627.039

T.P. 338.559 del C. S. de la J.

Email: abogadossifredo@gmail.com

Celular: 3022282909

Sustituye a:

Julieth Alexandra Hernández Meza – reconocida en audiencia inicial

C.C. 1.016.058.160

T.P. 363.367 del C. S. de la J.

Email:

Sustituye a:

María Carvajal Quintero - reconocida en audiencia inicial

C.C. 1.102.350.333

T.P. 342.079 del C. S. de la J.

Email: abogmcarvajal@gmail.com

Celular: 3133027534

Sustituye

Karen Morales Torreledo

C.C. 1.072.640.027

T.P. 325.862 del C. S. de la J.

Email: abogada.morales@hotmail.com

Celular: 3197357188

Se reconoce personería jurídica a la abogada Karen Morales Torreledo como apoderada sustituta de la parte demandante en la forma y términos de la sustitución del poder allegado al proceso el 29 de agosto de 2025.

DEMANDADAS

1. E.P.S. Sanitas S.A.S.

Apoderado

Olga Viviana Bermúdez Perdomo – reconocida en auto del 03-02-2025

C.C. 1.022.342.195

T.P. 208.089 del C. S. de la J.

Correo: ovbermudez@keralty.com; ovbermudez@epssanitas.com

Celular: 3017464755

2. Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Salud

Apoderado

Eduardo Ríos Fonseca – reconocido en auto del 03-02-2025

C.C. 80.830.675

T.P. 261.027 del C. S. de la J.

Correo: e1rios@saludcapital.gov.co

Celular: 3017464755

No comparece

Llamada en garantía
La Equidad Seguros Generales Organismo Corporativo
Apoderado

Gustavo Alberto Herrera Ávila – reconocido en auto del 17-03-2025
C.C. 19.395.114
T.P. 39.116 del C. S. de la J.
Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co
Celular:

Sustituye a:

Daniel Andrés González Gutiérrez – reconocido en audiencia inicial
C.C. 1.233.893.789
T.P. 418.719 del C. S. de la J.
Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co
Celular: 3134300915

MINISTERIO PÚBLICO: Procurador 205, Judicial 1 para asuntos administrativos.
No comparece

II. SANEAMIENTO DEL PROCESO
Numeral 5 del artículo 180 - Ley 1437 de 2011

El Despacho advierte que no encuentra vicio o causal de nulidad que amerite ser saneada.

Decisión que se notifica en estrados.

- **Parte demandante:** Conforme.
- **Parte demandada – Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Salud:** No comparece.
- **Parte demandada – E.P.S. Sanitas S.A.S.:** Conforme.
- **Llamada en garantía – La Equidad Seguros Generales:** Conforme

III. RECAUDO DE PRUEBAS
Artículo 181 - Ley 1437 de 2011

En esta etapa de la audiencia, se hace necesario acopiar las pruebas decretadas, pendientes por practicar.

1. PARTE DEMANDANTE

No hay pruebas pendientes por recaudar.

2. PARTE DEMANDADA – BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD:

No hay pruebas pendientes por recaudar.

3. Prueba Conjunta entre E.P.S. SANITAS S.A.S. Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

3.1. Mediante testimonio

En la audiencia inicial se decretó el testimonio de León Jairo Suaza Calderón. Se concede el uso de la palabra al apoderado de la E.P.S. Sanitas para que manifieste si están presentes los testigos.

Apoderado E.P.S. Sanitas: Está presente un testigo.

- **Testimonio de León Jairo Suaza Calderón** C.C. 80.415.527, Celular: 3015958597 (Generales de Ley)
- **Parte demandada – E.P.S. Sanitas S.A.S.:** interroga al testigo.
- **Llamada en garantía – La Equidad Seguros Generales:** Sin preguntas.
- **Parte demandante:** interroga al testigo.
- **Parte demandada – Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Salud:** No comparece.

Despacho: Se da por terminado el testimonio de León Jairo Suaza Calderón.

3. Prueba Conjunta entre E.P.S. SANITAS S.A.S. Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

Mediante interrogatorio de parte

En la audiencia inicial se decretó el interrogatorio de parte de los demandantes. Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que manifieste si están presentes los demandantes.

Apoderado Sanitas: Desiste del interrogatorio de parte

Apoderado de La Equidad Seguros: Desiste del interrogatorio de parte

Despacho: Se acepta el desistimiento de parte de los demandantes.

Por lo anterior, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Por la **E.P.S. SANITAS S.A.S. Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO:**

-**TENER** por recibido el testimonio de León Jairo Suaza Calderón, tal y como ocurrió en esta audiencia.

-**ACEPTAR** el desistimiento del interrogatorio de parte, según manifestación de los apoderados de los sujetos procesales interesados.

SEGUNDO: DECRETAR el cierre del debate probatorio, dado que no hay pruebas pendientes por recaudar.

TERCERO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público para que, dentro del término de 10 días siguientes, presenten por escrito sus alegatos de conclusión y se rinda el concepto, de considerarlo necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 181 del CPACA.

Decisión notificada en estrados

- **Parte demandante:** Conforme.
- **Parte demandada – Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Salud:** No comparece.
- **Parte demandada – E.P.S. Sanitas S.A.S.:** Conforme.
- **Llamada en garantía – La Equidad Seguros Generales:** Conforme

La decisión queda en firme.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, siendo las 11:03 a.m. se da por concluida y se deja constancia en medio magnetofónico para los fines pertinentes.

Firma

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

Duración 25 min.

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5ef24e3464ab0cb3f9e89853128f77c44b11e5f9b6743dd0c1aca228a3957bc**

Documento generado en 03/09/2025 05:31:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>